



ACTA TERCERA  
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-011/2025	REHABILITACIÓN DE CAMINO ACCESO A LOS MANANTIALES DE ZACUALPAN, MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 09:00 hrs. del día 25 de julio de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe descalificación de las siguientes empresas:

CONSTRUMAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.1.- *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:*

*El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.*

*Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr",*

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

II. *Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:*



Handwritten blue marks: '46', a star-like symbol, and a 'C'.

Handwritten blue signature and scribbles.



ACTA TERCERA  
FALLO

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.1 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real que integra en su propuesta ha considerado para las categorías Auxiliar de topógrafo un salario de \$ 113.14, para la categoría de cadenero un salario de \$ 113.14 y para el Peón un salario de \$ 113.14. Afectando estos salarios por un factor de demanda obtiene un salario nominal para cada categoría. Es de señalar que los salarios considerados en su propuesta para las categorías indicadas, se encuentran por debajo del salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual se ubica en \$ 278.80. Por lo anterior, el documento se considera incorrecto al no considerar lo indicado en las bases de licitación.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.5.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

2.2.9.- Explosión de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes parciales y totales;

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y.....

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.5 Análisis de costo horario de maquinaria que integra en su propuesta, para el compactador de suelos de tambor liso vibratorio CAT CS583C ha obtenido un costo horario de \$ 1,616.56, mientras que en el documento 2.2.9 Explosión de insumos, para este mismo equipo refleja un costo de \$ 1,607.44. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta al existir incongruencia en el costo horario obtenido y reflejado en ambos documentos.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'C' and several scribbles.

Handwritten blue ink marks at the bottom right, including a large signature and a checkmark.



ACTA TERCERA  
FALLO

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. I, A III b), A VII y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.1 e incongruencia entre los documentos 2.2.5 y 2.2.9 de las Bases de licitación.

C.S. CONSTRUCCIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta no ha considerado el costo por financiamiento de -1.3151783 % obtenido en el documento 2.2.7 análisis de financiamiento de su propuesta; Por lo anterior el documento se considera incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large '4' and a signature.

Handwritten blue ink marks at the bottom right, including a signature and a large 'A'.



ACTA TERCERA  
FALLO

2.2.7.- *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:*

*El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.*

*El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:*

- I. Cuando varíe la tasa de interés, y*
- II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.*

*Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:*

- I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.*
- II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos*

.....

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

.....

- A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*
- V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:*

.....

*e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.7 que entrega en su propuesta ha obtenido un porcentaje de financiamiento erróneo derivado de una mecánica incorrecta toda vez que obtiene el costo por financiamiento de la diferencia entre egresos e ingresos, debiendo ser a la inversa, es decir, considerar la diferencia entre ingresos y egresos, conforme a las bases de licitación: Lo anterior debido a que el financiamiento es un gasto derivado por la inversión de recursos propios o contratados, es decir cuando exista un déficit entre los ingresos y los egresos. El importe por financiamiento se obtiene cuando se obtienen valores negativos.

Por lo anterior el documento se considera incorrecto, motivando en consecuencia el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:  
2.2.8.- *Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo a:*

*El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.*



Handwritten marks on the right margin: a stylized 'S', a star-like symbol, and a large 'C'.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



ACTA TERCERA  
FALLO

*Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.*

*4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

*A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

*VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y.....*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.8 Análisis del cargo por utilidad que integra en su propuesta ha considerado un costo directo de \$ 1'131,093.10, mientras que en los documentos 2.2.6 Análisis de indirectos, 2.2.7 Análisis de financiamiento y 2.2.9 Explosión de insumos ha considerado un costo directo de \$ 2'834,369.90. Lo anterior refleja una incongruencia en el análisis de su propuesta, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

*4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

*I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

*4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. I, A II a), A V e) y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2 y 2.2.7 e incongruencia entre los documentos 2.2.7, 2.2.8 y 2.2.9 de las Bases de licitación.

TERRACERIAS, EXCAVACIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

*2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

*Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.*

*Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.*



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*



ACTA TERCERA  
FALLO

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 1.5% (Uno punto Cinco por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría y del 2% (dos por ciento) del impuesto sobre nómina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

- II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:
  - a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;

Al respecto, en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios de su propuesta ha considerado cargos adicionales de 0.5 %, situación que no se apega a lo indicado en las bases de licitación, motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A II a) y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2 de las Bases de licitación.

Las propuestas de las empresas: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. y CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.



ACTA TERCERA  
FALLO

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V. con un importe de: \$ 3,855,590.27 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 28 de julio de 2025 y a terminar el día 25 de septiembre de 2025 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD  
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES  
LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS

POR LA DIRECCIÓN DE CAMINOS  
ING. AARON ALI MEDINA AYALA





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de  
Infraestructura, Desarrollo  
Urbano y Movilidad

Colima se transforma  
**CONTIGO**

ACTA TERCERA  
FALLO

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
ING. VICTOR HUGO HERNANDEZ GARCIA

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

---

NO.	NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	EMPRESA: TERRACERIAS, EXCAVACIONES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	
02.-	EMPRESA: INBCOM DE COLIMA, S.A. DE C.V.	
03.-	EMPRESA: C.S. CONSTRUCCIONES DE COLIMA, S.A. DE C.V.	
04.-	EMPRESA: CUBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
05.-	EMPRESA: CONSTRU MAQ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA